



ELECCIONES PRESIDENCIALES, PARLAMENTARIAS Y DE REPRESENTANTES AL PARLAMENTO ANDINO 2011



SEGUNDO JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN N° 001-2011-2DO-JEE/CH

Chiclayo, veintidos de marzo del dos mil once

VISTA

La Resolución N° 4935-2010-JNE, modificada por Resolución N° 4960-2010-JNE de fechas 10 y 16 de diciembre de 2010, respectivamente, mediante la cual se definio las cincuenta y cuatro (54) circunscripciones administrativo – electorales sobre las cuales se instalarán los Jurado Electorales Especiales correspondientes a las Elecciones Generales del 10 de abril de 2011

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Supremo N° 105-2010-PCM, publicado el cinco de diciembre de dos mil diez, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para la elección del Presidente de la República y Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, el artículo 44° de la Ley Orgánica de Elecciones, señala que los Jurados Electorales Especiales son Órganos de carácter temporal creados para cada proceso electoral o consulta popular;

Que, con Resolución N° 4935-2010-JNE, modificada por resolución N° 4960-2010-JNE, fecha 10 y 16 de diciembre del 2010, respectivamente, el Jurado Nacional de Elecciones estableció las circunscripciones electorales donde funcionaran los Jurados Electorales Especiales;

Que, con fecha dieciséis de marzo de dos mil once, se ha instalado el Segundo Jurado Electoral Especial de Chiclayo, con lo cual ha dado inicio a sus funciones y que, en mérito a lo dispuesto por los artículos 4° y 5° del Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos con Motivo de las Elecciones Generales del Año 2011, aprobada mediante Resolución No. 5004-2010-JNE de fecha 27 de diciembre del 2010, corresponde al Jurado Electoral Especial establecer el horario de atención al público y el radio urbano;

En consecuencia, en sesión de fecha dieciséis de marzo del dos mil once, el Pleno del Segundo Jurado Electoral Especial de Chiclayo, acordó aprobar el horario de atención al público y el radio urbano dentro del cual las organizaciones políticas que participen en las Elecciones Generales del año 2011, deberán señalar su domicilio procesal para los efectos de las notificaciones de las resoluciones que emita este Organo Electoral;

Por lo tanto, el Pleno del Segundo Jurado Electoral Especial de Chiclayo en uso de sus funciones y atribuciones;



ELECCIONES PRESIDENCIALES, PARLAMENTARIAS Y DE REPRESENTANTES AL PARLAMENTO ANDINO 2011



SEGUNDO JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN N° 001-2011-2DO-JEE/CH

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER que el horario de atención al público del Segundo Jurado Electoral Especial de Chiclayo será de: Lunes a Viernes de 08:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm; y Sábados y Domingos de 8.00 am a 14:00pm.

Artículo Segundo.- ESTABLECER el radio urbano correspondiente al Segundo Jurado Electoral Especial de Chiclayo, el cual comprenderá la siguiente demarcación: **Por el Norte:** Desde la intersección de la Av. José Balta con la calle Argentina hasta la intersección con la Av. Jorge Chávez; **Por el Este:** desde la Intersección de la Calle Argentina con la Av. Jorge Chávez hasta la intersección con la Av. Agricultura, y se prolonga hasta la intersección de este última con Av. Castañeda Iparraguirre; **Por el Sur:** desde la intersección de la Av. Castañeda Iparraguirre con la Av. Agricultura hasta la intersección con la Av. José Balta, **Por el Oeste:** Desde la intersección de la Av. Castañeda Iparraguirre con la Av. José Balta hasta la intersección con la Calle Argentina.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones y en el Panel del Segundo Jurado Electoral Especial de Chiclayo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

S.S.

ZUÑIGA BOCANEGRA

JIMENEZ ALVARADO

ELGUERA CARBAJAL
Secretaria